

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103-003-2020-00042-00**

Santiago de Cali, 11 de agosto de 2021

REFERENCIA:	EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
DEMANDANTE:	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA CC. 29'345.352
DEMANDADA:	BUENAVISTA CONSTRUCTORA y PROMOTORA S.A.S NIT. 805029384-1

El JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI mediante oficio 1217 del 06 de agosto de 2021, informa sobre el decreto del embargo y secuestro de los bienes que se llegaren a dar o de los bienes que se llegaren a desembargar de la sociedad BUENAVISTA CONSTRUCTORA Y PROMOTORA S.A.S. No obstante, de conformidad con lo previsto en el artículo 466 del CGP no podrá ser tenido en cuenta, por cuanto con anterioridad existe una petición por parte del JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI, atendida mediante auto¹ del 05 de agosto de 2021 publicado en el estado No. 109 del 06 de agosto del corriente.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

NO TENER en cuenta la solicitud de embargo de remanentes solicitada por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE CALI. Ofíciase.

03

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica²

RAD: 760013103003-2020-00042-00



¹ FI 18 C2 MC

² Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Civil 003

Juzgado De Circuito

Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ef2b8f20065201274a42482332bff75a613b40199b9e670f8db543323ff4
a878**

Documento generado en 11/08/2021 03:54:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**